

ESTADO PARMZ N° 064

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 26 de octubre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	626-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	18/10/2016	PARMZ 315	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el numeral 1 del auto PARMZ 226 del 28 de julio de 2016.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> los pagos de los cánones superficiarios correspondientes a la sexta anualidad de la etapa de exploración, y a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ 203 de 2016.</li> <li>3. <b>ACLARAR</b> el numeral 2 del auto PARMZ 226 del 28 de julio de 2016, en el sentido de que la anualidad requerida en dicho acto administrativo es la séptima anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico PARMZ 206 de 2016.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS</li> </ol>

					<p>PESOS (\$1.103.822), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral 2016.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que allegue la modificación de los siguientes formatos básicos mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2008, presentar tanto en el formato, como en el plano anexo, el avance de los trabajos de exploración o justificación de que no existe avance en los trabajos, y corregir la escala numérica con la escala gráfica, ya que la una no guarda relación con la otra, tal como se desprende del concepto técnico PARMZ 279 del 4 de octubre de 2016.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2009, presentar tanto en el formato, como en el plano anexo, el avance de los trabajos de exploración o justificación de que no existe avance en los trabajos, y corregir la escala numérica con la escala gráfica, ya que la una no guarda relación con la otra, tal como se desprende del concepto técnico PARMZ 279 del 4 de octubre de 2016.</li> <li>• Allegar el Plano anexo del Formato Básico Minero anual de 2010.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2011, modificar el ítem B1-B2 (aspectos técnicos), en lo referente a la inversión en exploración, ya que indica la inversión, pero no presenta el avance de actividad.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2012, modificar el ítem B1-B2 (aspectos técnicos), en lo referente a la inversión en exploración, ya que indica la inversión, pero no presenta el avance de actividad.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley. Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2014, presentar tanto en el formato, como en el plano anexo, el avance de los trabajos de exploración o justificación de que no existe avance en los trabajos.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2015, presentar tanto en el formato, como en el plano anexo, el avance de los trabajos de exploración o justificación de que no existe avance en los trabajos.</li> </ul> <p>7. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 472-43-101002065, con vigencia hasta el 26 de marzo de 2016.</p> <p>8. <b>SUSPENDER</b> el pronunciamiento en relación con la solicitud de renuncia al contrato de concesión, hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición en contra de la resolución VSC 849 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>9. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-279 del 4 de octubre 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	430-17	EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA, MARTHA LUZ MARÍN BEDOYA	18/10/2016	PARMZ 316	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato, liquidada de la forma como se presenta en el numeral 2.1., del concepto técnico PARMZ 277 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2009, 2014 y 2015, Anual 2015 y los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros de los años 2009 y 2012.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de un término de treinta (30) días contados a</p>

					<p>partir de la notificación de la presente providencia allegue la corrección a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2006, 2012 y 2013 y anuales 2006, 2009, 2012, 2013 y 2014, ya que la producción declarada no corresponde con la declaración de producción y liquidación de regalías para dichos periodos.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los planos anexos corregidos, correspondientes a los años 2006, 2009, 2012, 2013 y 2015, ya que no cumplen con la normatividad vigente, además, los planos no tienen Norte y las convenciones no cumplen.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas, correspondientes a los trimestres I de 2006, para material de arrastre; I, II, III y IV de 2009 para material de arrastre; I, II, III, IV de 2009 para explotación de cantera, con su respectivo recibo de pago; I, II, III y IV de 2010 para material de arrastre; I, II, III, IV de 2011 para material de arrastre; III y IV de 2013 para material de arrastre y recebo; I, II, III y IV de 2014 y de 2015 para material de arrastre y recebo; I y II de 2016 para material de arrastre y recebo; lo anterior de acuerdo la evaluación realizada mediante concepto técnico PARMZ 277 de 2016.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato que presenta un saldo a favor por concepto de regalías, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$132.004).</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue certificado expedido por la autoridad ambiental competente del estado de trámite actual en el que se encuentra la solicitud de expedición de licencia ambiental al proyecto minero 430-17, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; en caso de que la licencia ya haya sido expedida, deberá allegar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, por medio del cual se otorga dicha licencia.</p> <p>8. <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el contrato de cesión de derechos presentado el 5 de agosto de 2016, para que resuelva lo pertinente, por ser este trámite de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

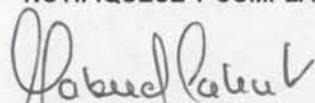
						<p>9. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 20 de septiembre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los planos actualizados del área completa del contrato de concesión, los cuales deben seguir siendo presentados cada 6 meses (sólo se presentaron los planos actualizados del sector San Pablo, faltan los planos del sector El Jazmín).</li> <li>• Elaborar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en los frentes de explotación.</li> <li>• Complementar la señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva en los frentes de explotación.</li> <li>• Realizar mantenimiento a las vías internas y cunetas de desagüe.</li> </ul> <p>10. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-277 de 2016 y el informe de visita del 20 de septiembre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	175-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	18/10/2016	PARMZ 318	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 4 de agosto de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustar la explotación, a lo aprobado en el PTI.</li> <li>• Suspender las labores de explotación en el banco inferior del frente de explotación, ya que este banco se encuentra por fuera del área del título.</li> <li>• Ajustar al pago, las 4 toneladas de diferencia que se evidenciaron entre el registro de producción presentado y lo declarado en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2016.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotar de extintores, la maquinaria que opera en la mina.</li> <li>• Capacitar y certificar a los operarios de la maquinaria de la mina.</li> <li>• Implementar manuales de operación de cada uno de los equipos.</li> <li>• Establecer procedimientos de trabajo seguro para actividades rutinarias y no rutinarias.</li> <li>• Implementar en los equipos de cargue y descargue, alarma acústica.</li> <li>• Implementar cunetas de desagüe para el frente de explotación activo y realizar mantenimiento a las cunetas de desagüe de los frentes inactivos.</li> <li>• Complementar la señalización preventiva e informativa en los frentes de explotación y vías de circulación y acceso a los frentes de explotación.</li> </ul> <p>2. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el informe de visita del 4 de agosto de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	175-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	18/10/2016	PARMZ 317	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para los minerales de arcillas y limos, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR</b> al titular, para que dentro de término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente los complementos y modificaciones al Programa de Trabajos y Obras, relacionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar y corregir las coordenadas presentadas en el documento técnico del PTO, tales como delimitación del área a trabajar, ya que no concuerda con las coordenadas que reposan en la resolución que otorgó la Licencia de Explotación.</li> <li>• Presentar cronograma de actividades del plan minero de explotación.</li> <li>• Presentar organigrama.</li> <li>• Realizar reevaluación financiera que arroje una TIR más ajustada a la realidad económica del país.</li> <li>• Presentar la situación actual del título minero, en relación con las servidumbres mineras.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Allegar un plan de cierre de la explotación, ajustad a lo estipulado en las guías mineras ambientales.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR</b> la demás información allegada con el PTO, la cual no será aprobada, hasta tanto el titular allegue los complementos requeridos en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan las recomendaciones dispuestas en el concepto PARMZ 276 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese notificación de este acto administrativo por estado.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 26 de octubre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales